

1

R
emito á V.S. D^es Balonesillos
de Papel Sellado, para el gasto de essa ~~Villa~~ y demás Lugares de su
Jurisdicción, en el año que viene de 1743 de los Señores, que V.S. recono-
cerá por el Testimonio adjunto, que los acompaña, de Gaspar Muñoz.
~~los que~~ empaquetados, esterados, y liados, se han entregado a
la parte de Don Francisco Íñigo Santibáñez, y Don Matheo Fernández
de Vallejo, obligados á su conducción, y satisfecho el pago, y V.S. se ser-
virá de mandar, que por el peso se les dé Testimonio de haberlo entregado, para
que en cumplimiento de su obligación, por las órdenes del Consejo puedan sa-
tisfacer de ello con la justificación, que es precisa; ordenando V.S. que hasta
que llegue el caso de abrirse dichos Balones estén cerrados, y guardados en parte
que no sea humeda, quedando la llave en poder de V.S. y al tiempo que se abran,
y repartan, sea con su asistencia, y la del Escrivano de esse Ayuntamiento,
procurando se execute con aquella moderada proporción, que corresponda al
que se gastó en cada Lugar el año antecedente, pues se reconoce del que bulta
por sobrado, que las faltas que entre año suele haber en las Cabezas de Partido,
se originan de hacer á sus Lugares el repartimiento de mas Papel del que
pueden consumir, quedando sobradas muchas porciones tan en perjuicio de la
Real Hacienda; siendo cierto, que para obviarla consiste en que la Cabeza de
Partido esté bien proveída; pues quando sus Lugares experimenten alguna fal-
ta, tienen inmediato el recurso de proveerse. Y por lo que mira al Papel Sella-
do, que hubiere sobrado de este presente año (u de alguno de los antecedentes)
se servirá V.S. mandar, que en primera ocasión de los dos meses primeros
del proximo que viene, se remita á esta Real Imprenta, con testimonio del que
fuere, para la noticia que es precisa, de lo consumido, y bulto, como assi-
mismo del que se hubiere rubricado, ó no; por falta de algun Sello, á fin de
que á las Partes que lo bullen no se les siga la vexacion, que por esta circun-
tancia tendrán de no darseles el recibo de su entrega, por estéril así acordado
por el Consejo; y si en el discurso del año se considerare alguna falta del ex-
pressado Papel en esa ~~Villa~~ u alguno de sus Partidos, me avisará V.S.
del que se necesitaré, con anticipación de tiempo, para su puntual remesa.
Nuestro Señor guarde á V.S. muchos años, como deseo. Madrid 5.
Septiembre de 1742.

D^r M. de S. S. S. S. S.
D^r M. de M.
D^r J. C. S. S. S.

Señor Corregidor, Gobernador, ó Justicia Mayor de la Villa de Cartagena

